

Real Sociedad Economica de los Amigos del Pais de la Ciudad de Zaragoza

**Estatutos aprobados por S. Magestad para el
gobierno de la... / Real Sociedad Economica de los
Amigos del Pais de la Ciudad de Zaragoza**

En Zaragoza : En la Imprenta de Don Luis de Cueto,
1777

Signatura: FEV-AV-P-00772

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

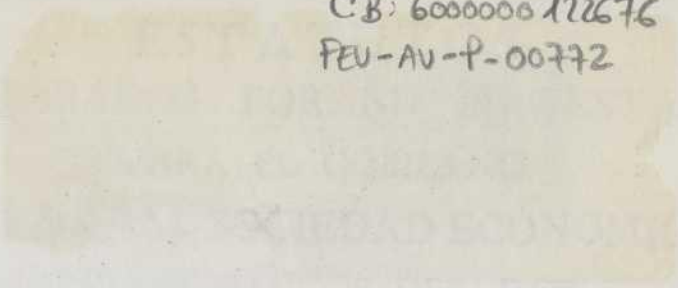
Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Ex Libris
Jesús Rodríguez Salmones

CB: 6000000 122676
FEU-AU-P-00772



INSTITUTO DE CREDITO Y CAUDAS
DE LA SOCIEDAD ECONOMICA
NACIONAL DEL TRABAJO,
MADRID
CALLE DE LA IMPERIAL CIUDAD
DE MADRID



ESTATUTOS,
APROBADOS POR SU MageSTAD,
PARA EL GOBIERNO
DE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS,
ESTABLECIDA
EN LA IMPERIAL CIUDAD
DE ZARAGOZA.



En Zaragoza : En la Imprenta de Don Luis de Cueto,
Impresor del Rey Ntro. Sr. Año M.DCC.LXXVII.

ESTATUTOS
APROBADOS POR SU MAGESTAD
EL REY EL GOBIERNO
DE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS
ESTABLECIDA
EN LA IMPERIAL CIUDAD
DE ZARAGOZA.



En Zaragoza: En la Imprenta de Don Luis de Cuesta,
Impresor del Rey, No. 2. Año MDCCLXXVII.

DON CARLOS POR LA GRACIA de Dios , Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias de Jerusalèn , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia, de Galicia, de Mallorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Cordova , de Corcega , de Murcia , de Jaèn, de los Algarbes , de Algecira , de Gibraltàr , de las Islas de Canarias , de las Indias Orientales , y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante , y de Milàn , Conde de Aspurg , de Flandes , Tirol , y Barcelona, Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. Por quanto por el Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza se dirigió á el mi Consejo en veinte y tres de Enero de este año una Representacion , acompañando otra firmada del Conde de Sastago, el de Sobradièl, el Marquès de Ayerbe,

be, D. Ramon Pignateli, D. Miguel Muñoz de Pamplona, Don Silvestre Lario, el Conde de Torresecas, Don Carlos Gonzalez, Don Juan Antonio Hernandez de Larrèa, y Don Miguel Franco de Villalva, exponiendo estos: Que el mismo Ayuntamiento de Zaragoza deseoso del bien Público, y de acreditarlo con el cumplimiento de las Reales intenciones que se le habian comunicado para establecer una Sociedad Economica de Amigos del País, les pasó atentos oficios à fin de verificar este utilisimo Proyecto, ofreciendoles desde luego sitio proporcionado en su Casa Consistorial para sus concurrencias; cuya demostracion les movió à sacrificarse gustosos en beneficio del Público, aplicando sus fatigas, y quanto alcancen sus fuerzas à este importante obgeto, procurando reunir con su exemplo aquellos sentimientos que inspiraba à los Vasallos mi Paternal amor,

con-

concediendoseles para ello la facultad de celebrar Juntas , elegir Director , nombrar Empleados , y formar Estatutos para el r egimen, y gobierno de la Sociedad, admitiendo esta bajo mi Real Proteccion. Y visto en el mi Consejo , apoyando este util pensamiento , les concedi  licencia de elegir Director , y formar los Estatutos , teniendo presente en quanto   estos , y   los Oficios los Estatutos aprobados por mi para la Sociedad Economica de Madrid ,   cuyo fin se les dirigi  un Exemplar por convenir en todo lo posible la uniformidad de estos Establecimientos , a adiendo lo que correspondiese   las particulares circunstancias de aquel Pais , y tambien se avis    la Ciudad de Zaragoza para que concurriese por su parte en quanto pudiese   que tuviese efecto este Establecimiento. En su consecuencia remiti    el mi Consejo el Conde de Sastago en trece de

Agos-

Agosto de este año los Estatutos formados para dicha Sociedad ; y en su vista mandò se pasasen à la Real Sociedad Economica de Madrid para que los reconociese , è informase con su dictamen sobre los particulares en que se diferenciase , prefiriendo este asunto por su importancia. La Sociedad evacuò su informe , y en virtud de èl , y de lo que en el asunto expusieron mis Fiscales se han arreglado los Estatutos de la de Zaragoza en los terminos siguientes.

*ESTATUTOS PARA LA SOCIEDAD
Economica de los Amigos del País
de la Ciudad de Zaragoza.*

TITULO I.

DE LA SOCIEDAD EN COMUN.

I LA Sociedad Economica de los Amigos del País , que se

ha formado en Zaragoza constará de un numero indeterminado de Individuos.

2 Su instituto es conferir , y producir las memorias para el fomento de la Agricultura , y cria de Ganados , mejorar las Artes , y Oficios , con las Maquinas , y secretos de ellas ; facilitar las maniobras , y su enseñanza , y con el auxilio de estas promover el Comercio de el Reyno de Aragon aplicando à ello sus conatos.

3 En sus memorias anuales dará al Público los discursos que vayan trabajando los Socios.

4 Cada uno de ellos contribuirá anualmente con sesenta reales de vellon que se han de invertir en las Impresiones de la Sociedad , y en los premios que se distribuirán à beneficio de la Agricultura , Artes , y Comercio.

5 Ningun Individuo de la Sociedad gozará sueldo , ò gajes , porque todos
han

han de dedicar su zelo à cumplir con los encargos que eligieren por honor, y amor de la Patria.

6 Los Profesores sobresalientes que se admitieren en la Sociedad serán libres de toda Contribucion, atendiendo à la necesidad de sus luces, y experiencias, y gozaràn las mismas preheminen-
cias, voz, y voto que los demàs Socios.

TITULO II.

DE LAS CLASES DE SOCIOS.

1 **L**A Sociedad se compondrà de Socios numerarios, y correspondientes.

2 Unos, y otros han de contribuir con sesenta reales en la conformidad que queda expresado en el Titulo antecedente.

3 Numerarios se entienden los que
ha-

habitan de continua asistencia en Zaragoza , y pueden concurrir à las Juntas ordinarias , y extraordinarias de la Sociedad.

4 Por correspondientes se entienden los Socios que viven dispersos en las demás Ciudades , y Pueblos de el Reyno , en todos los Dominios de la Monarchia , y fuera de ella.

5 Estos correspondientes han de remitir las noticias que pidiere la Sociedad respectivas à los tres ramos de Agricultura , Artes , y Comercio , para que la Sociedad se entere de su estado , progresos , ò decadencia , y siempre que se hallaren en Zaragoza asistiràn à las Juntas con voto como los numerarios.

6 Serà tambien de su cargo hacer las experiencias que se les encargaren, costeadolas la Sociedad.

7 Sus discursos , y memorias se comunicarán anualmente al Público en las

Actas de la Sociedad à la larga , ò por Estracto en la forma misma que se deberá observar con las memorias , observaciones , ò maquinas que presentàren los numerarios.

8 Los Socios correspondientes dirigiràn sus discursos al Director de la Sociedad.

TITULO III.

DE LAS JUNTAS ORDINARIAS,
y extraordinarias de la Sociedad.

I **H**Avrà un dia determinado de la semana en que la Sociedad celebrará su Junta ordinaria, y por aora se ha elegido el Viernes por la tarde , cuyo dia se podrá variar en adelante à arbitrio de la Sociedad si se tuviese por necesario , precediendo justas causas.

La

2 La hora será en los meses de Enero, Febrero, Noviembre, y Diciembre à las tres; en Marzo, Abril, Setiembre, y Octubre à las quatro; y en Mayo, Junio, Julio, y Agosto à las cinco.

3 En estas Juntas se dará cuenta de todo lo que ocurra, empezando por la lectura en borrador de la Acta antecedente por si hubiere algo que advertir, ò enmendar en ella, ò yà porque se ofrezca de nuevo por nuevas reflexiones.

4 La extensión de la Acta se hará por el Secretario con acuerdo del Censor por ser de suma importancia la claridad, puntualidad, y concision en el estilo, puesto que los acuerdos de las Juntas resumen todo el espíritu de la Sociedad.

5 Leída el Acta dará cuenta el Secretario de las ordenes, ò papeles que tuviese relativos à la Sociedad, leyendolos à la letra para que todos se hagan cargo de su contenido.

6 Por el orden con que se vayan leyendo se acordará el curso que se les ha de dar, tomando la voz el Director, ò qualquiera de los que se hallen mas instruidos del asunto, escusando hablar los que no tengan cosa util que añadir.

7 Nadie podrá interrumpir à otro hasta que haya acabado de hablar, pues mal puede hacerse cargo de lo que discurre, si no le dexa concluir su propuesta.

8 Cada Socio leerà el papel, ò discurso que haya escrito, ò intente presentar à la Sociedad, y lo entregará à el Secretario, y si conviniese examinarlo, se nombrarán dos Comisarios de la clase à que pertenezca para que los vean, y expongan su dictamen con brevedad, guardando toda modestia, y cortesania con el Autor, huyendo de reparos fríbolos, ò afectados, confiriendo con el mismo Autor por si se conviniere.

Si

9 Si algunos Individuos fuesen nombrados para executar alguna Diputacion, ò Comision aunque sea verbal, traheràn por escrito la resulta, y la leerà el màs antiguo, entregandola al Secretario firmada, para que se copie en el Acta, y guarde en la Secretaria.

10 El orden de los asientos serà segun vayan llegando los Socios como se estila desde el establecimiento de la Sociedad, y solos los Oficiales se colocaran à la testera, presidiendo el Director, y poniendose à sus dos lados el Censor, Secretario, Contador, y Thesorero, por el orden que van nombrados.

11 No se permitiràn disputas, ni personalidades, ò jaçtancias en las Conferencias, y Juntas de la Sociedad, porque son indecorosas à los que las promueben, y turban la buena harmonia, y amistad del Cuerpo, cuidando el Director de imponer silencio, que se ob-

ser-

servará , so pena de exclusion al Con-
traventor , amonestado que reincida.

12 Como el numero de los Socios
irá creciendo considerablemente , y al-
gunos asuntos graves , ò urgentes no po-
drán decidirse con facilidad entre mu-
chos , el Director los tratará indispensa-
blemente con los doce Socios mas anti-
guos , y los Oficiales , y tambien si tu-
viese por conveniente con algunos otros
Individuos de la Sociedad, dando cuenta
de lo ocurrido en la primer Junta ordina-
ria para su final determinacion.

TITULO IV.

DE LOS OFICIOS DE LA
Sociedad.

1 **E**L orden no se puede mante-
ner en ninguna Comuni-
dad sin que haya Oficiales que cuiden
de

de él por propio instituto : à este efecto havrà siempre un Director , un Censor , un Secretario , un Contador , y un The-
sorero.

2 Siendo diarias las funciones de estos Oficios conviene recayan en Personas que tengan tiempo para desempeñarlas , y la correspondiente suficiencia.

3 Como pueden tener ausencias , ò enfermedades , se ha tenido por conveniente nombrar sustitutos que puedan suplir sus ausencias , à excepcion del Thesorero que debe servir por su Persona , ò nombrar por su cuenta , y riesgo en los casos de ausencias.

4 Los Oficiales conviene sean vitalicios para obviar el espiritu de parcialidad en la frecuencia de las elecciones.

TITULO V.

DEL DIRECTOR.

1 **E**ste Oficio es el mas importante , porque à èl pertenece presidir las Juntas ordinarias, ò extraordinarias de la Sociedad , animar sus tarèas , y distribuir las Comisiones , ò encargos para la revision de las Maquinas, Muestras , y Escritos que se presentasen à la Sociedad.

2 El Oficio de Director debe recaer con preferencia en Persona que haya adquirido instruccion suficiente de los medios con que se adelantan la Agricultura , Artes , y Comercio.

3 Conviene que posea las lenguas mas usuales para entender los Escritos economicos de fuera , y oir à los Estrangeros que presentàren inventos , ò memo-

morias , ò para entablar correspondencia con otras Sociedades , ò Personas instruidas en los obgetos que cultiva la Sociedad.

4 En fin , debe ser Persona afable, y accesible , laboriosa , y que notoriamente tenga aficion à la prosperidad en estos ramos , y que esté libre de orgullo , y de preocupaciones vulgares en ellos.

5 En ausencia del Director presidirá su Substituto , y si faltàren ambos , el Socio mas antiguo que se hallare presente , contando siempre la antigüedad por el orden de la recepcion en la Sociedad.

6 Los libramientos que se despachàren , en virtud de los acuerdos de la Sociedad contra su Thesoreria , se han de concebir à nombre del Director, del qual iràn firmados , y refrendados del Secretario , con la intervencion

C

regu-

regular del Contador.
 7 La correspondencia con la Sociedad vendrà por mano del Director, en la forma que queda prevenido.

TITULO VI.

DEL CENSOR.

1 **A**L Censor pertenece cuidar de la observancia de las Constituciones de la Sociedad, y de que cada uno cumpla con sus encargos, y comisiones.

2 Tendrà un Libro, en que las vaya anotando, para hacer presente en las Juntas qualquier olvido, ó descuido que advirtiere.

3 Le serà libre proponer por escrito, ó de palabra todo pensamiento util à estos fines, y al mayor progreso de la Sociedad.

Los

4 Los asuntos puramente gubernativos, que no se puedan resolver de pronto, se pasarán al Censor, para oír su dictamen.

5 Será obligación del Censor cuidar con el Secretario de la puntual extensión de las Actas, y Acuerdos de la Sociedad, è intervenir en la liquidacion de cuentas, que debe dar el Thesorero.

6 Este oficio debe recaer en hombre de letras, y de prendas recomendables, por su elocuencia, afabilidad, y talento.

TITULO VII.

DEL SECRETARIO.

1 LA Secretarìa es uno de los principales cargos de la Sociedad, y la que consume mas tiempo, y exige mayor aplicacion, por lo

que debe conferirse à Persona versada en papeles, laboriosa, y de un estilo propio.

2 Su obligacion es dar cuenta à la Sociedad de todo lo que ocurra, anotar los acuerdos en apuntacion durante la Junta, y extenderlos en borrador.

3 El Censor debe repasar esta minuta, leyendola el Secretario en la Junta inmediata en la forma, y para los fines, que queda prevenido.

4 Los Individuos presentes daràn cuenta por sí mismos de sus encargos, y tambien leeràn sus memorias, ó informes en las Juntas, y en el mismo acto entregaràn en Secretarìa estos papeles.

5 El Secretario los coordinarà por las tres clases, de Agricultura, Artes, y Comercio, segun aquella à la qual correspondan.

6 Bajo de cada clase harà las subdivisiones oportunas, y llevarà su indice,

ce, que empezandose desde luego, se puede continuar con mucha facilidad.

7 El Secretario deberá ir pasando los papeles al Archivo lo mas breve que ser pueda, quedandose solo con los corrientes.

8 A él toca dar todas las Certificaciones, inclusa la de recepcion de Socios, que con su firma, y el Sello de la Sociedad les ha de servir de titulo en forma.

9 Ninguna Certificacion se podrá dar sin orden expresa de la Sociedad, ò de el Director en su nombre, ni se podrán sacar, ò confiar papeles algunos fuera de la Sociedad.

10 De las Representaciones que esta hiciere à su Magestad, ò al Consejo irá la Secretaría coordinando las minutas que escribieren las Personas encargadas de su formacion en modo de libro de registro, para que se guarde consue-

quen-

quencia , y tengan à la vista , y segun se vayan concluyendo estos Libros de Registro se colocarán en el Archivo.

11 De las Memorias , Oraciones, Discursos , y Extractos Academicos, que deben entrar en nuestras obras periodicas luego que esté acordada la impresion , y las piezas que deben entrar en ella , cuidará el Secretario de sacar una copia en limpio de cada cosa , bien corregida , conforme à la Ortografia de la Academia Española à la satisfaccion del Autor de cada Escrito , para que la impresion se haga por la copia , y el original se conserve siempre en Secretaria.

12 Si el Autor quisiere dar la copia correcta por sí mismo , ahorrará à la Sociedad este gasto , y se facilitarán mas las ediciones.

13 Los gastos de escritorio se costearán del fondo de la Sociedad , presentando

tando cada semestre el Secretario una relacion firmada.

14 Por ahora cuidará el Secretario del Archivo, hasta que haya un numero competente de papeles, y monumentos, que entonces nombrará Archivero la Sociedad, dandole las reglas, que deba observar, y determinando el lugar en que deba colocarse el Archivo.

TITULO VIII.

DEL CONTADOR.

1 **A** Demàs de ser bien conocidas las funciones del Contador, sustancialmente se enuncian en los Titulos del Censor, y del Tesorero.

2 Debe llevar un Libro de Entradas, asi de la contribucion anual, como de qualquier otros fondos propios de la Socie-

Sociedad , por el qual formará , y comprobará el cargo de la cuenta del The-
sorero.

3 En otro Libro tomará la razon de los libramientos , y gastos de la Sociedad , y servirá para comprobacion de la data.

4 En ambos Libros sentará el resumen de la cuenta anual , y escribirá la aprobacion , que dieren el Director , y Oficiales á las cuentas , firmando todos, ò los que hagan sus veces.

5 A continuacion pondrá el Secretario Certificacion del Acuerdo , en que la Sociedad confirme dicha aprobacion.

6 Las cuentas originales glosadas, y fenecidas por el Contador , se pasarán al Archivo de la Sociedad por el Secretario , para que se conserven en él.

7 Los Libros de la Contaduría , segun se vayan concluyendo , se pasarán igualmente al Archivo.

TITU-

TITULO IX.

DEL THESORERO.

1 **S**on bien conocidas las obligaciones de este Oficio, y asi se omite su expresion.

2 La Thesoreria debe recaer precisamente en Individuo de la Sociedad, y de su confianza.

3 No será obligado à suplir fondos algunos, porque la Sociedad no tiene otros que la Contribucion anual de los Socios, y asi se cuidará de librar con atencion à la existencia actual, ò à la que voluntariamente ofrezcan los Socios, que por sus conveniencias puedan hacer algun esfuerzo extraordinario.

4 Cumplido el año formará el Thesorero sus Cuentas, con recados de justificacion, reducidos à los Libramientos

D

ori-

originales , con los Recibos al dorso de los Interesados.

5 Estas Cuentas las presentará al Director , que con su Decreto las pasará à la Contaduría , para que coteje el cargo , y data con sus Libros , y exponga lo que se le ofreciere.

6 Sucesivamente se verán en Junta , presidida del Director , con asistencia del Censor, Secretario, Contador, y Thesorero , los quales arreglarán la cuenta , y estando conformes , lo harán presente à la Sociedad , para que se apruebe , y mande despachar el finiquito por Contaduría.

7 Generalmente han de entrar en la Thesoreria qualesquiera fondos que pertenezan à la Sociedad , sin que se puedan colocar en otra mano, ni alterarse las reglas de cuenta, y razon , que quedan establecidas.

8 Será obligacion del Thesorero
pre-

presentar mensualmente à la Sociedad un Estado de los Caudales existentes en Thesoreria.

9 En las Memorias anuales de la Sociedad, se imprimirà al fin un Estado de la entrada, ò inversion de fondos para la noticia del Público, formalizado por la Contaduria.

TITULO X.

DE LAS MEMORIAS IMPRESAS
de la Sociedad.

1 **A** Nualmente se publicarán las cosas mas importantes en que se ocupáre la Sociedad, y formará una Obra periodica.

2 En ella se pondrá una relacion Historica de la Sociedad.

3 Seguirán las Memorias, ò Discursos tocantes à las tres clases de Agricultura,

tura, Artes, y Comercio, con el nombre de su Autor, y la Junta en que se leyeron: la Sociedad será fiel en no violentar la opinion agena, dexando en las Materias opinables à cada uno la libertad de discurrir, guardando modestia, y orden.

4 Los Discursos, y Relaciones que refieren hechos, ò experiencias, y no están escritos en un estilo corriente se incluirán en el Extracto: el Público logrará lo sustancial, y el Autor nada pierde en esta economía, que es precisa por no abultar las Obras periodicas.

5 Los Diseños de qualquier Maquina, Instrumento de las Artes, Muebles, planta, Mineral, &c. se pondrán por su escala en Lamina en el parage à donde corresponda, con su explicacion para la comun inteligencia.

6 Los Elogios Academicos que por punto general se deben hacer à todos los

So-

Socios que fallecieren compondrán la tercera clase de Escritos pertenecientes à las AËtas anuales de la Sociedad.

7 La noticia de los progresos que se advirtieren en los tres ramos de nuestro Instituto , seguiràn en quarto lugar con la noticia de los Cultivos , Industrias , ù Oficios decadentes , y lo que se considerare ser digno de advertencia.

8 Seguiràn los calculos politicos sobre introducion , ò extracion de frutos , ò generos relativos al Reyno.

9 No omitirà la Sociedad hacer memoria de los progresos de las que se fueren estableciendo en otras Provincias de España , y aun de los adelantamientos de fuera en lo que puedan ser utiles.

10 Estas AËtas se venderàn al Pùblico , y aun los mismos Socios las deberàn comprar , porque siendo considerable el numero de Individuos , consumi-

miria su fondo en este gasto la Sociedad, sin poder atender à su principal Instituto, ni ofrecer Premios.

11 El Director, y demás Oficiales de la Sociedad serán exceptuados de esta regla, y se les darà su Exemplar.

12 Lo mismo se harà con aquellos Socios que en las Actas tuvieren escrito, ò composicion suya.

13 Al fin de cada Tomo se pondrà la lista de los Individuos de las tres clases expresadas por el orden de su antigüedad, con expresion de los que huvieren fallecido, reservandose la Sociedad dar más individual noticia de estos en los elogios fùnebres.

TITULO XI.

DE LA LIBRERIA.

1 **S**E iràn recogiendo los Escritores Economicos , y Politicos para el uso de la Sociecad , los de Agricultura , y Oficios, con especialidad los publicados , ò traducidos por Autores Españoles.

2 Los Socios que publicàren Escritos de este genero haràn muy bien en dar un Exemplar para la Libreria de la Sociedad.

3 Quando no huviere ocupacion con que llenar las Sesiones , serà util la lectura de alguna de estas Obras , y el conferir sobre su metodo , y systema , tomando la palabra los que tuvieren mayor instruccion en aquel genero de Escritos , y continuandola con utilidad los
que

que pudieren añadir , sin que empiezen à hablar unos , hasta que hayan concluido los otros.

TITULO XII.

DE LAS COMISIONES.

1 **E**Stas no son Oficios perpetuos, sino encargos temporales que harà la Sociedad por medio del Director , ò à que cada uno se ofrecerà, segun su talento , y conocimientos adquiridos.

2 Las primeras consisten en los mensajes , ò diputaciones à nombre de la Sociedad con alguna Persona, Tribunal , ò Comunidad , ò con el Rey nuestro Señor , ó su Ministerio.

3 Se comprehenden tambien en estas las revisiones de qualesquiera Maquinas , ò imbenciones.

La

4 La formacion de qualquier Escritos , Traduciones, Relaciones , ù Elogios , cuya composicion se estime necesaria por la Sociedad , y generalmente todo lo que se debe hacer à nombre de esta , à que no puede concurrir en Cuerpo , ò que por su naturaleza requiere terminarse por uno , ò pocos.

5 Las electivas dependen de la suficiencia que cada uno estime en si para asignarse en una de las tres clases de Agricultura , Artes , ò Comercio , y tomar dentro de la clase à su cargo la materia subalterna , ù oficio que le pareciere , que no estè al cuidado de otro ; porque cada uno debe conocer sus fuerzas , y facilidad al tiempo de hacer esta eleccion.

6 Es justo , que elegida la Materia , ù Oficio no haya omision en meditar sobre ella , y enterarse bien para exponer à la Sociedad las indagaciones resultan-

E

tes,

tes, con arreglo al plan adoptado, y prevenciones que se acuerden en lo sucesivo; de otro modo el Socio Protector que se elija del respectivo Oficio, no concurre à las tarèas de la Sociedad, è impide que otro tome las que èl eligiò.

7 Entre estas Comisiones son las màs importantes las de los Protectores de los Oficios, y Curadores de las Escuelas donde se enseñan sus rudimientos.

8 La Sociedad arreglarà las funciones del Socio Protector de cada Oficio, y de los Curadores, atendidas las circunstancias del País.

9 Los encargados de alguna Comision podrán proponer à la Sociedad las dudas que se les ofrecieren, ó preguntarlas à los Individuos, que deberàn tambien privadamente comunicarles todas las noticias que tuvieren para el exacto desempeño de sus Comisiones.

TITULO XIII.

DE LOS PREMIOS.

1 **L**Os fondos que tuviere la Sociedad se han de aplicar despues de los gastos regulares, é indispensables à distribuir algunos Premios, para adelantar los obgetos publicos de su Instituto, y han de ser de dos maneras.

2 La primera clase de Premios se acordará en las Juntas de la Sociedad, proponiendo algun Problema en el ramo de Agricultura à los que mexor tratàren algun punto problematico de los màs importantes à la Labranza, y crianza, anunciando en la Gaceta el asunto, la cantidad del Premio, y el dia de la adjudicacion.

3 De los Socios de la clase de Agricultura se nombrarán quatro Revisores

E 2

de

de los discursos que se presenten , y dos de cada una de las otras clases , que presididos del Director , y con asistencia del Censor , y Secretario , que en todos componen once votos, declararán los discursos dignos de aprobación , y el más preferente digno del Premio.

4 Serán admitidos los Extrangeros à este Certamen Literario , y embiarán sus discursos escritos en Español , Latin , Francès , Inglés , ò Italiano.

5 El discurso premiado se imprimirà en las Memorias anuales de la Sociedad en qualquiera de estas lenguas en que viniere escrito , con su traduccion , si no estuviere en Español.

6 En las clases de Artes , y Comercio los Premios se deben asignar à los que más se aventajàren.

7 La asignacion de estos Premios no puede admitir regla constante , porque depende de la cantidad de los fondos

dos anuales de la Sociedad , y de la progresion que se vaya advirtiendo en las tres clases.

8 Para estimular à unos , y otros se ha propuesto la Sociedad anunciar anualmente en sus Memorias impresas los nombres de los Premiados, y las causas porque se han hecho dignos del Premio.

9 Seràn Jueces de esta distribucion los Socios Curadores de las Escuelas con dos adjuntos de cada una de las otras clases , à cuya votacion concurrirà el Director , y asistiràn tambien con voto el Censor . y Secretario.

10 En la clase de Oficios adjudicaràn estos Premios los Socios Protectores de los Oficios de Zaragoza , con la misma asistencia , y voto de Director , Censor , y Secretario.

11 La preferencia se fundarà en la perfeccion resultante del cotejo , y ventaja

taja que hicieren los Opositores al Premio , expresandola cada uno en su voto, sin valerse de otras razones de congruencia, porque el Premio ha de recaer necesaria , y unicamente sobre la mayor habilidad acreditada en la Obra que se presenta à juzgar , sin atender à empeños , ni otras consideraciones personales.

12 La solemnidad de estas adjudicaciones de Premios se referirà con toda puntualidad , y exactitud en las Memorias anuales para honrar tambien à los que se distinguan por este medio , y darles à conocer del Público.

TITULO XIV.

DE LAS ESCUELAS

Patrioticas.

1 **H**Allandose en esta Capital muchos principios de Escue-

cuelas Patrioticas en las Casas de Niños Huerfanos , Misericordia , y Religiosas de la Enseñanza, la Sociedad se dedicará à extenderla por la Capital , y Provincia para que sea general el beneficio , sin descuidar los progresos que pueden hacerse en dichas Casas , respecto à que en ellas yà està introducida la industria , y no en otras partes, siendo esto el objeto principal de la Sociedad , à la qual proporcionan las abundantes cosechas de Cañamo , à cuya siembra se han dedicado en estos tiempos muchos Lugares del Reyno de Aragon , la facilidad de establecer Fabricas de Lona , y otros Textidos , que con dificultad podrán hacerse en las expresadas Casas de esta Ciudad.

L on

2 Tambien diputará Individuos suyos , que cuiden de estas Escuelas con el titulo de Socio Curador de la Escuela Patriotica.

3 El Socio Curador de la Escuela

no

no ha de ejercer jurisdicción alguna, ni otra autoridad que la paterna de un diligente Padre de Familias; en lugar de disminuir la autoridad de la Justicia Ordinaria, y de los Ayuntamientos, ò de alterar, ò inovar los Estatutos de aquellas Casas, pasará sus oficios vervales para todo lo que dependa del ejercicio de Jurisdicción.

4 Velará sobre las buenas costumbres, aplicacion, y aseo de la joventud que vaya à estas Escuelas, y podrá advertir à los Maestros, y Maestras los defectos que notàre.

5 Haviendose establecido de orden de S. M. en esta Ciudad una Junta para formar Academia de las tres nobles Artes à que corresponde la enseñanza en la Arquitectura, de la Mecanica, Extatica, y demás partes, la Sociedad por la parte que le corresponde contribuirá à los adelantamientos de aquella.

TI-

TITULO XV.

DE LA EMPRESA, Y SELLO DE la Sociedad.

1 **S**E ha elegido para Empresa de la Sociedad una Medalla en que están los symbolos de la Agricultura, Artes, y Comercio, los quales unidos à el tronco del Arbol de la encina, primera divisa del Reyno de Aragon, manifiestan el obgeto de la Sociedad, y su intento de promover aquellos ramos.

2 El lema es : *Florece fomentando*, y alude al influxo del Reyno en la Sociedad, y à los conatos de esta para hacer floreciente su País.

II

F

TI-

TITULO XVI.

DE LA RESIDENCIA DE LA Sociedad.

LA Imperial Ciudad de Zaragoza ha franqueado sitio dentro de sus Casas Consistoriales con la mayor generosidad para celebrar la Sociedad sus Juntas.

2 Ha permitido, que el Portero de Estrados del Ayuntamiento asista à la Sociedad, la qual ha acordado se le dè una ayuda de costa anual por su trabajo.

TITULO XVII.

DE LA CONFIRMACION , Y AU-
toridad de los Estatutos.

1 **P**Ara que estos Estatutos ten-
gan la debida observancia,
se solicitarà la aprobacion del Consejo,
y obtenida se imprimiràn para la co-
mun inteligencia.

2 No se podrà alterar ningun Es-
tatuto sin preceder acuerdo de la Socie-
dad , aprobado por el Consejo.

3 Serà muy circunspecta la Socie-
dad en alterar , ò variar sus leyes , y es-
crupulosos sus Individuos en ajustarse à
lo que disponen exactamente , y à cum-
plir con sus cargos , sin omision , ni ter-
giversacion.

Y visto todo en el mi Consejo , te-
niendo presente lo expuesto por mis

Fiscales , en Consulta de treinta de Octubre proximo , me hizo presente lo que tuvo por conveniente en apoyo de este Establecimiento ; y para su mayor seguridad, y subsistencia, y por mi Real Resolucion publicada en el Consejo en once de este mes, he tenido à bien mandar expedir esta mi Cedula : Por la qual apruebo los Estatutos que van insertos formados para la Sociedad Economica de los Amigos del País de la Ciudad de Zaragoza ; y en su consecuencia mando à mi Governador , Capitan General del Reyno de Aragon , Presidente de mi Real Audiencia , Regente , y Oidores de ella, al Ayuntamiento de dicha Ciudad , y à las demàs Justicias de estos mis Reynos, y Señorios , guarden , y cumplan esta mi Real Resolucion , segun , y como en ella se 'contiene , sin contravenirla , ni permitir se contravenga en manera alguna , que asi es mi voluntad. Dada en

San

San Lorenzo el Real à veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y seis. YO EL REY. Yo Don Nicolás de Mollinedo, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. Registrado, Don Nicolás Verdugo = Theniente de Cancellèr Mayor, Don Nicolás Verdugo. Don Manuel Ventura Figueròà = Don Miguel Joachin de Lorieri = El Marquès de Contreras = Don Andrès Gonzalez de Barcia = El Conde de Balazote = V. M. aprueba los Estatutos que van insertos formados para la Sociedad Economica de los Amigos del País de la Ciudad de Zaragoza. Escribania de Camara de Don Pedro Escolano. Corregida =

DON

DON JOSEPH DE SEBASTIAN
 y Ortiz, Secretario del Rey nues-
 tro Señor, y de Gobierno de la Audien-
 cia que reside en la Ciudad de Zaragoza,
 Capital del Reyno de Aragon: Certifi-
 co, que ante los Señores del Real Acuer-
 do se presentò para su cumplimiento la
 Real Cedula que antecede; y en su vis-
 ta, teniendo presente lo expuesto por
 los Fiscales de S. M., por Auto que pro-
 veyeron dichos Señores expresados al
 margen en nueve de los corrientes fue
 obedecida, y acordaron se guarde, cum-
 pla, y execute en todo, y por todo lo
 que en dicha Real Cedula se manda: Y
 que registrada en los Libros del Real
 Acuerdo, se debolviese Original con
 esta Certificacion, que firmo en Zara-
 goza à trece de Enero de mil setecientos
 setenta y siete años = Don Joseph de
 Sebastian y Ortiz =

ñores.
 rente.
 a.
 uia.
 lava.
 arreal.
 alles.
 za.
 t.

DON

CA-

CATALOGO

DE LOS INDIVIDUOS QUE COM-
ponen la Real Sociedad de Amigos
del País, establecida en la
Ciudad de Zaragoza,
año de 1776.

EL Excmo. Sr. D. Vicente Fernan-
dez de Cordova y Alagon, Conde
de Sastago, Grande de España de pri-
mera Clase, y gran Camarlengo de Ara-
gon, *Director*.

Sr. D. Pedro Jordàn de Urries, Mar-
quès de Ayerbe, *segundo Director*.

Sr. D. Joachin Caveró, Conde de So-
bradiel.

Sr. D. Miguèl Muñoz de Pamplona,
Conde de Argillo, Cavallero del Habito
de San Juan.

Sr. D. Silvestre Lario, Dean de la
San-

de la M.^a Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza.
orden de Sr. D. Joseph de Villalpando, Conde de Torreseca.

Sr. D. Carlos Gonzalez, Arcediano de Aliaga, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, *Secretario*.

Sr. Don Ramon Pignateli, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, Sumillèr de Cortina de S. M., y Cavallero de la distinguida Orden de Carlos Tercero, *Censor*.

Sr. D. Juan Antonio Hernandez de Larrèa, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza.

Sr. D. Miguèl Franco de Villalva, Regidor Decano de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. Don Juan de Palafox, Marquès de Lazàn.

Sr. D. Ambrosio Fernandez de Cordova, Baron de Espès, primer Theniente de Guardias Valonas.

Sr. D. Mariano Perales, Baron de La torre. Sr.

Sr. D. Joseph Miranda, Regidor de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Joseph Bidania, Regidor de la misma.

Sr. D. Thomàs Sebastian y Latre, Secretario de S. M., y Coronista de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Ramon Amat de Mauleon y Osorio, *Contador*.

Sr. D. Joseph Dara.

Sr. D. Joseph Pujadas, residente en la Ciudad de Calatayud.

Sr. D. Antonio Muñoz, Comendador del Orden de San Juan.

Sr. D. Joseph Ibañez.

Sr. D. Francisco Serdania.

Sr. D. Juan Luis Garcès de Marcilla, Cavallero del Habito de San Juan, y Teniente del Regimiento de Cavalleria de Algarbe.

Sr. D. Jorge del Rio, Racionero Penitenciario de la Santa Iglesia Metropo-

litana del Pílar.

Sr. D. Pedro Francisco de Goyeneche, Cavallero del Habito de San-Tiago, Intendente General del Exercito, y Reyno de Aragon.

Sr. D. Nicolàs Zamora, Baron de Purroy.

Sr. D. Juan de Goyeneche, Receptor del Real Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

Sr. D. Francisco Calvo y Caveró, Secretario por S.M. de dicho Real Hospital.

Sr. D. Blas Joachin Monreal, Administrador General de Rentas Reales en Aragon.

Sr. D. Ignacio Cuber, Cavallero del Habito de San Juan.

Sr. D. Manuel Zapata.

Sr. D. Joachin Villava, Capitan agregado à la Plaza de Zaragoza.

Sr. D. Alexandro Ortiz, Catedratico de Medicina en la Universidad de Zaragoza.

Sr.

Sr. D. Antonio Bernardo Florencia,
Contador por S. M. del Hospital de Nues-
tra Señora de Gracia , *segundo Contador.*

Sr. D. Antonio Gargallo , Medico
Colegial de la dicha.

Sr. D. Xavier Doz , Comendador de
Encinacorva en la Orden de San Juan.

Sr. D. Francisco Andrés , Beneficia-
do de la Parroquial de San Gil de Zara-
goza.

Sr. D. Agustin Lancaster , Coronel
del Regimiento de Cavalleria de Algar-
be, Comendador de Valdepeñas en la Or-
den de San-Tiago.

Sr. D. Juan de Pignateli , Esento de
Reales Guardias de Corps , residente en
Madrid.

Sr. D. Pablo Castillo , Canonigo de
la Santa Iglesia Metropolitana de Zara-
goza.

Sr. D. Joseph Bernè , Canonigo Ma-
gistral de la misma.

Sr. D. Juan Laborda , Escribano de Camara de S. M. en la Real Audiencia de Aragon.

Sr. D. Juan Antonio Ramirez , Secretario de S. M., y Escribano de Camara en la misma.

Sr. D. Miguel Ramirez , Secretario de S. M., y Escribano de Camara en la misma.

Sr. D. Juan Antonio Torreblanca, Administrador de la Real Aduana de Zaragoza.

Sr. D. Nicolàs Barta , Secretario de la Veneranda Asamblea de la Religion de San Juan en Aragon.

Sr. D. Manuel de Arias.

Sr. D. Diego de Torres , Escribano de Camara de S. M. en la Real Audiencia de Aragon.

Sr. D. Francisco de Roca , Capellan Mayor de la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo de Zaragoza.

Sr.

Sr. D. Juan Martin de Goycochea,
Tesorero de la Sociedad.

✠ Sr. D. Fermin Briz, Abogado de los
Reales Consejos.

Sr. D. Joseph Royo, Catedratico de
Prima de Medicina en la Universidad de
Zaragoza, y Theniente del Real Protome-
dicato en Aragon.

Sr. D. Miguel Jayme Ximenez Fron-
tin, residente en la Villa de Tauste.

Sr. D. Thomàs Fermin de Lezaun,
Oficial en la Contaduria Principal del
Exercito, y Reyno de Aragon, *segundo
Secretario de la Sociedad, y Secretario
de la clase de Agricultura.*

Sr. D. Jacobo Maria Espinosa, Al-
calde Mayor de la Ciudad de Jaca, y su
Partido.

Sr. D. Mathias Castillo, Señor de
Vallerias.

Sr. D. Pedro Carreras, Contador
del Catastro de la Ciudad de Zaragoza.

Sr.

Sr. D. Diego de Noriega , Marqués de Hermosilla , Teniente Coronel, Capitán Comandante del Regimiento de Caballeria de Montesa , y Gentil-Hombre de Camara de S. M.

Sr. D. Miguel Muñoz y Monserrat.

Sr. D. Joseph Latorre , Comendador de Mirambel , y Recibidor de la Religion de San Juan en Aragon.

Sr. D. Joseph Sebastian y Ortiz, Secretario de S. M., y del Real Acuerdo de la Audiencia de Aragon.

Sr. D. Pedro Burillo, Beneficiado de la Santa Iglesia Metropolitana del Pilar.

Sr. D. Pedro Joseph Latorre , Relator de la Real Audiencia , y Acuerdo de Aragon.

Sr. D. Ramon de Muro , Relator de la Real Audiencia.

Sr. D. Pedro Cornel, Administrador de las Rentas de Bulas , y Papel Sellado en Aragon.

Sr.

Sr. D. Pedro Floreusa, Longista.

Sr. D. Vicente Castan, Teniente de Cancellor Mayor de la Real Audiencia.

Sr. D. Diego Navarro y Gomez, Corregidor de Zaragoza, y su Partido.

Sr. D. Joseph Ulzurrun de Asanza, Marqués de Tosos, y Regidor de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Antonio Blanco, Marqués de Villasegura.

Sr. D. Pedro Peralta.

Sr. D. Joachin Escala, Señor de Finestras, y Regidor de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Eugenio Nasarre, Regidor de la misma.

Sr. D. Eugenio Villanova, residente en la Villa de Sadaba.

Sr. D. Juan Sorribas, Regidor de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Joseph Salvador de Lisa, Regidor de la misma.

Sr.

Sr. D. Manuel Cabòs, Chantre, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, y Catedratico de Theologia en su Universidad.

Sr. D. Manuel Bueso, Maestre-Escuelas, Dignidad de la misma.

Sr. D. Mathias Alluè y Borrueal, Arcipreste del Salvador, Dignidad de la misma.

Sr. D. Ignacio Azpuru, Arcipreste de Belchite, Dignidad, y Vicario General de la Santa Iglesia Metropolitana.

Sr. D. Juan Azpuru, Arcipreste de Daroca, Dignidad de la misma.

Sr. D. Manuel Turmo, Canonigo Penitenciario de la misma, y Catedratico de Visperas de Theologia en la Universidad de Zaragoza, *segundo Censor*.

Sr. D. Francisco Castillo, Canonigo de la misma.

Sr. D. Manuel Crespo, Canonigo de la misma.

Sr.

Sr. D. Joachin Asin , Cañonigo de la misma.

Sr. D. Joachin Sanchez Cutanda, Canonigo Doctoral de dicha Santa Iglesia.

Sr. D. Joseph la Quadra , Canonigo de la misma , Vicario General del Arzobispado de Zaragoza.

Sr. D. Andrès Sobrino, Canonigo de dicha Santa Iglesia , Oficial Eclesiastico del Arzobispado de Zaragoza.

Sr. D. Juan Escoiquiz , Canonigo de dicha Santa Iglesia.

Sr. D. Joseph Pasi , Canonigo de la misma.

Sr. D. Juan Martin, Canonigo de dicha Santa Iglesia.

Sr. D. Guillermo Fernandez , Cura de la Seo de Zaragoza.

Sr. D. Juan Vallejo , Racionero , Secretario del Cabildo de dicha Sta. Iglesia.

Sr. D. Miguel de Tornos , Tesorero del Exercito , y Reyno de Aragon.

Sr. D. Joachin Cubeles, Racionero Penitenciario de la Seo de Zaragoza.

Sr. D. Luis Urries y Cruzat, del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla, Cavallero del Habito de Calatrava.

Sr. D. Manuel Laborda, Alcalde Mayor de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Francisco de Gracia, Señor de Banaston, Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Simon Tarazona.

✠ Sr. D. Juan Francisco Peco, Escribano de Camara de S. M. en la Real Audiencia de Aragon.

Sr. D. Joseph Dominguez, Capellan de Honor de S. M., y Penitenciario de su Real Capilla en Madrid.

Sr. D. Martin Lasauca, Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Pedro Espinosa, Racionero de Mensa de la Seo de Zaragoza.

Sr.

Sr. D. Joachin Matheo y Torrero en la Ciudad de Calatayud.

Sr. D. Pedro Herranat, Administrador General de la Acequia Imperial.

Sr. D. Antonio Rafael Herranat.

Sr. D. Lamberto Urrea, Recaudador de la Real Contribucion de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Pedro Pablo las Balsas, Regidor de la misma Ciudad.

Sr. D. Juan Casabona, Cavallero del Habito de San-Tiago.

Sr. D. Diego Vazquez y Moros, Regidor de Daroca, residente en Molina de Aragon.

Sr. D. Estanislao Garcia de Vera, Capitan agregado en la Ciudad de Calatayud.

Sr. D. Xavier Tris y Gregorio, Canonigo de la Iglesia Colegial de Santa Maria la Mayor de Calatayud, y Vicario General de su Arcedianato.

Sr. D. Joseph Sebastian y Sanchez,
Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Marcos Ximenez de Czarbe,
Visitador de Lanas en Aragon.

Sr. D. Fausto de Zuñiga, Canonigo
de la Insigne Colegial de Daroca.

Sr. D. Miguel Añoa, Canonigo de la
Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza.

Sr. D. Thomàs Pallàs, Theniente
agregado à la Plaza de Zaragoza.

Sr. D. Joachin Blasco, Canonigo de
la Santa Iglesia Metropolitana de dicha
Ciudad.

Sr. D. Antonio Cistué, Canonigo de
dicha Santa Iglesia.

Sr. D. Mariano Barrans, Oficial de
la Contaduría del Catastro de Zaragoza,
*Secretario de la Junta Particular de Co-
mercio.*

Sr. D. Antonio Arteta de Monte Se-
guro, Racionero Penitenciario de la Seo
de Zaragoza, *Secretario de la Junta*
Parti-

Particular de Artes.

Sr. D. Bruno Borgas.

Sr. D. Joseph Urquia , Oïdor en la Real Audiencia de Aragon.

Sr. D. Juan de Villarreal , Oïdor en la misma.

Sr. D. Miguel de Villava , Oïdor en la misma.

Sr. D. Joachin Fuertes Piquer , Ministro del Crimen en dicha Real Audiencia.

Sr. D. Juan Joseph Franco, Ministro del Crimen en la misma.

Sr. D. Sebastian Palacios , Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Joachin Virto de Vera en la Villa de Alagon.

Sr. D. Miguel Ferrer.

Sr. D. Francisco Casalbon , Administrador de la Real Loteria en Aragon.

Sr. D. Manuel Lasierra.

Sr. D. Christoval de Goycoechea.

Sr.

Sr. D. Mathias Velasco y Tobia, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza.

Sr. D. Andrés Diaz Garcia , Receptor de Penas de Camara , y Gastos de Justicia de este Reyno , y de su Real Audiencia.

Sr. D. Joseph Iranzo , Medico Colegial de Zaragoza.

Sr. D. Diego Ximenez, Arcediano de Daroca, Dignidad en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza.

Sr. D. Gregorio Ignacio de Lasierra, Baron de Letosa, y Regidor de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Julian Ulzurrun de Asanza, Señor de Canduero en la Ciudad de Alcañiz.

Sr. D. Manuel Latorre , Racionero Penitenciario de la Seo de Zaragoza , y Catedratico de Filosofia en su Universidad.

Sr.

Sr. D. Joseph Antonio Cascajares, Señor de Bayas, de la Real Maestranza de Valencia, de la Villa de Calanda.

Sr. D. Mariano Asin, Notario del Numero, y Secretario de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Francisco Fortòn y Salas en Vinaced.

Sr. D. Manuel Fumanal, Director del Real Seminario de San Carlos de Zaragoza.

Sr. D. Miguel Estevan Ric y Pueyo, Baron de Valde Olivos, Cavallero del Habito de Montesa en la Villa de Fonz.

Sr. D. Joachin Ocon, Racionero Penitenciario de la Seo de Zaragoza.

Sr. D. Mathias Lobaco, Racionero de la misma Santa Iglesia.

✠ El Excmo. Sr. D. Joachin Pignateli de Aragon, Conde de Fuentes, Grande de España de primera Clase, del Consejo de S. M. en el de Estado, Cavallero del Toison,

son , y Presidente del Consejo de Ordenes.

El Excmo. Sr. D. Ambrosio Funes de Villalpando, Conde de Ricla, Grande de España de primera Clase, del Consejo de Estado de S. M., Gran Cruz en la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, Capitan General del Principado de Cataluña, su Secretario de Estado, y del Despacho Universal de la Guerra.

El Excmo. Sr. Don Jayme de Silva, Conde de Fuenclara, Grande de España de primera Clase, Cavallero del Habito de Calatrava en Madrid.

El Excmo. Sr. D. Christoval Pio Funes de Villalpando, Conde de Atarès, Grande de España de primera Clase, Gran Cruz, Gentil-Hombre de Camara de S. M. con exercicio.

El Excmo. Sr. D. Pedro Alcantara Fernandez de Hajar, Duque, y Señor de Hajar, Grande de España de primera Cla-

se,

se , Gran Cruz , Cavallerizo Mayor de la Princesa nuestra Señora.

El Excmo. Sr. D. Fausto Palafox y Rebolledo, Marqués de Ariza, Almirante de Aragon , Grande de España de primera Clase , Gentil-Hombre de Camara de S. M. con exercicio, en Madrid.

El Excmo. Sr. D. Ramon Fernandez Patiño , Marqués del Castelar , Grande de España de primera Clase, Coronel, &c. en Madrid.

El Excmo. Sr. D. Luis Gonzaga Pignateli, Marqués de Mora, Grande de España de primera Clase , Coronel de Dragones, en París.

Sr. D. Miguel Joachin de Lorieri, del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla , Cavallero de la Real , y distinguida Orden de Carlos Tercero, en Madrid.

Sr. D. Miguel de Sesè, Baron de Sangarrèn , Conde de Robres , Canonigo de

la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza.

✠ Sr. D. Melchor Eugenio Cortés,
Relator de la Real Audiencia de Aragon.

Sr. D. Felix Lopez de Porras , Mar-
qués de Villalopez , Cavallero de Mon-
tesa , en Madrid.

Sr. D. Ramon Franco, Alguacil Ma-
yor de la Inquisicion en Aragon.

Sr. D. Joseph Exea, Alcalde Mayor,
y Regidor de la Ciudad de Alcañiz.

Sr. D. Manuel de Teràn, Baron de la
Linde, Cavallero del Habito de San-Tia-
go, y Contador principal del Exercito, y
Principado de Cataluña, en Barcelona.

Sr. D. Ambrosio Baerla.

Sr. D. Francisco Bayeu , Pintor de
Camara de S.M., en Madrid.

Sr. D. Martin Zapatèr.

Sr. D. Francisco Salas.

Sr. D. Manuel Latasa.

Sr. D. Francisco Ascobereta.

Sr.

Sr. D. Juan Miguel de Juventurena.

Sr. D. Joseph Lopez.

Sr. D. Antonio Martinez.

Sr. D. Faustino Salas.

Sr. D. Joseph Garcès , residente en
la Ciudad de Teruel.

Sr. D. Pedro Lopez de Goycoechea,
residente en la misma.

Sr. D. Francisco Perez, residente en
la Villa de Calaceyte.

Sr. D. Joachin Langa , Abogado de
la Real Audiencia de Aragon , residente
en el Lugar de las Parras.

Sr. D. Geronimo Garcia , en la Villa
de Ricla.

Sr. D Joseph Josa, en la Villa de Sam-
per de Calanda.

Sr. D. Pedro Alcantara de la Mota,
en el Lugar de la Fresneda.

Sr. D. Lorenzo Ibañez de Aoyz.

Sr. D. Miguel Letosa , Capellan de
Nuestra Señora de Leciénena.

Sr. D. Pedro Simon Herranat.

Sr. D. Pedro Villava , Oficial en la Contaduría Principal del Exercito , y Reyno de Aragon.

Sr. D. Bernardo Puy.

Sr. D. Pedro Coleta , Oficial de la Contaduría Principal del Exercito , y Reyno de Aragon.

Sr. D. Joachin Armendariz.

El Excmo. Sr. D. Pedro Pablo Abarca de Bolea , Conde de Aranda , Grande de España de primera Clase , Gentil-Hombre de Camara de S. M con Exercicio, Capitan General de los Reales Exercitos, Cavallero de la Insigne Orden del Toyson de Oro , y Embajador de S.M. Catholica , en Paris.

Sr. D. Antonio Abadía , del Consejo de S. M. en el Supremo de Guerra , en Madrid.

Sr. D. Pedro Cistué , Baron de la Menglana , Tesorero General de Medias

Ana-

Anatas Eclesiasticas , Expolios , y Vacantes del Reyno , en Madrid.

Sr. D. Melchor de Cascajares, Baron de Barcabo, Cavallero del Habito de San Juan, y Regidor de la Ciudad de Alcañiz.

Sr. D. Manuel Lopez de Salinas , y Cruzat , en la Villa de Exea de los Cavalleros.

Sr. D. Rafael Floreusa , Vice-Consul de España , en Bayona.

Sr. D. Juan Francisco Lajusticia, Procurador Numerario de la Real Audiencia de Aragon.

Sr. D. Joachin Otal, Racionero de la Iglesia Parroquial de la Villa de Alagon.

Sr. D. Alexandro de Ucenda , Beneficiado de la Parroquial de la Almunia de Doña Godina.

Sr. D. Antonio Altarriba , Alguacil Mayor de la Real Audiencia de Aragon.

Sr. D. Francisco Fuertes Piquèr, Maestre-Escuelas de la Santa Iglesia de Leri-

Lerida , y Cancelario de la Universidad de Cervera.

Sr. D. Antonio Amar , Cavallero del Habito de San-Tiago , y Capitan del Regimiento de Cavalleria del Rey, en Avila.

Sr. D. Francisco Fontova y Forton, Señor de Alfocèa.

Sr. D. Andrés Frayse , Procurador Numerario de la Audiencia de Aragon.

Sr. D. Ambrosio Lope, Comisario de Guerra de los Reales Exercitos.

Sr. D. Manuel Vicente de Espejo, residente en Calamocha.

Sr. D. Fernando Costas Castillo, Administrador General de Rentas Reales en Murcia.

Sr. D. Francisco Ortega , residente en la Villa de Gallur.

Sr. D. Juan Bautista Herranat.

Sr. D. Pedro Gomez, residente en el Lugar de Celda.

Sr. D. Juan Antonio Laplana , Cirujano

jano Colegial de Zaragoza.

Sr. D. Francisco Yanguas, Marqués de Villafranca.

Sr. D. Juan Joseph Tris, Regidor de la Ciudad de Calatayud.

Sr. D. Antonio Sas, residente en la Ciudad de Jaca.

Sr. D. Joseph Manuel Ximenez de Cengarbe, Señor de Frauca, Regidor perpetuo de la Ciudad de Jaca.

Sr. D. Joseph de Aso, Canonigo de la Santa Iglesia de Jaca.

Sr. D. Pedro Melchor de Frias Salazar y Garcia, residente en la Ciudad de Borja.

Sr. D. Manuel Piazuelo, residente en la Villa de Caspe.

Sr. D. Antonio Ponz y Guillén, Oficial Mayor de la Contaduría de Marina en el Departamento del Ferrol.

El Excmo. Sr. D. Juan Bautista Centurion, Marqués de Estepa, Grande de España

España de primera Clase , Gran Cruz en la Real distinguida Orden de Carlos Tercero , y Gentil-Hombre , &c.

Sr. D. Joseph Parisani , Prebendado de la Santa Iglesia de Murcia.

Sr. D. Antonio Arguelles y Velarde, de la Real Maestranza de Granada.

Sr. D. Manuel Oset , residente en la Villa de Cantavieja.

Sr. D. Francisco de Gallego, residente en la Villa de Murillo de Gallego.

Sr. D. Eustaquio Azara, Monge Benito, Abad de Armer en el Principado de Cataluña.

Sr. D. Felix Azara , Capitan del Real Cuerpo de Ingenieros , residente en Barcelona.

Sr. D. Andrés Aznar, Theniente Coronel del Real Cuerpo de Artilleria, residente en Barcelona.

Sr. D. Antonio Raymundo de Lope, residente en el Lugar de Escarrilla.

Sr.

Sr. D. Pedro Garcia de Navasquès,
Notario del Numero de Zaragoza.

Sr. D. Pedro Osorio, residente en la
Villa de Cariñena.

Sr. D. Juan de Ulay, Beneficiado
de la Santa Iglesia de la Seo de Zara-
goza.

Sr. D. Joseph Antonio Marin, resi-
dente en la Villa de Belchite.

Sr. D. Isidro Castillo Larroy.

Sr. D. Juan Joseph Alagon, Cura
de la Iglesia Parroquial del Lugar de
Codos.

Sr. D. Joachin Eraso, Cura de la San-
ta Iglesia Cathedral de Zamora.

Sr. D. Felix Patricio Pablo, Cura de
la Iglesia Parroquial de San Pablo de Za-
ragoza.

Sr. D. Joseph Veriz, Cura de la Iglesia
Parroquial de Santa Engracia de la
misma.

Sr. D. Juan de San Martin.

K

Sr.

Sr. D. Juan Antonio Payàs.

Sr. D. Joseph Salvador y Ozcariz, residente en el Lugar de Blancas.

Sr. D. Manuel Landa, vecino de la Villa de Mallèn, y residente en la de Cortes de Navarra, *Socio de merito*.

Sr. D. Pedro Jacinto de Mur, Secretario de la Ciudad de Barbastro.

Sr. D. Joachin de Villanova, Teniente Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros.

Sr. D. Ramon Garcia Gayan.

Sr. D. Joseph Pilzano, residente en la Villa de Monzon.

Sr. D. Manuel Sobrado, Ministro del Crimen de la Real Audiencia de Aragon.

Sr. D. Vicente de Heredia, Señor de la Penilla, residente en la Villa de Graus.

Sr. D. Joachin Cano, Cirujano Colegial de Zaragoza.

Sr.

K

Sr.

Sr. D. Judas Thadeo Lasarte , Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Joseph Ximeno , Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Joseph Garcia de Leca , Corregidor de Villarcayo en las Merindades de Burgos.

Sr. D. Marco Antonio Laborda, Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Leandro Cortès , Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Joseph Broto, Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Manuel Abad y Lasierra, Prior Mitrado del Monasterio de Santa Maria de Meyá en Cataluña.

Sr. D. Miguel Tafallès , residente en la Villa de Alagon.

Sr. D. Pedro Pablo Beltran , Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Joseph Lasala , Penitenciario de la Iglesia Parroquial de Santa Maria

Magdalena de Zaragoza.

Sr. D. Francisco Antonio Perez Cortés , Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Antonio Guzman , Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Francisco Garasa , Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Bernardino Garasa.

Sr. D. Jayme Gonzalvo, en el Lugar de Quinto.

El R. P. M. Fr. Francisco Elias Salas, Retor en el Colegio de Carmelitas Calzados de Zaragoza.

Sr. D. Ignacio Aso, Consul por S. M. Catholica en Amsterdam.

Sr. D. Joachin Regales , Racionero Vicario de la Colegial de Monzon.

Sr. D. Carlos Leon, Abogado de los Reales Consejos.

El M. R. P. M. Fr. Miguel Lopez, Retor del Colegio de San Pedro Nolasco de Zaragoza.

El

El Ilmo. Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, primer Fiscal, y de la Camara, y Consejo de Castilla, Cavallero de la insigne Orden de Carlos Tercero.

Sr. D. Juan Dufau, Coronel de los Reales Exercitos, y Corregidor de Teruel.

Sr. D. Joseph Coscolluela, Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Lorenzo Jorge Galvan, Arcediano de Belchite, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Miguel Jorge Galvan, Theniente Coronel de los Reales Exercitos, y Capitan de Voluntarios de Aragon, Cavallero del Habito de San-Tiago.

Sr. D. Pedro Juste, Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Pablo de la Ciudad de Zaragoza.

Sr. D. Francisco Antonio Riglos, Regidor de Uncastillo, y Theniente de
Cor-

Corregidor de la misma Villa.

Sr. D. Juan Bautista Larruy, Alcalde del Crimen de la Ciudad de Barcelona.

Sr. D. Miguel Araguès, Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Villa de Belchite.

Indice de las Obras conseruidas en este Vo-
lumen 5º

Oratione in inauguratione studiorum a Se-
natum, et Academiae Valentinae; à Jose-
pho Plano Presb. xv. Kal. Nov. 1773

De hodierno Hispaniæ literaturæ respectu à
Valentini Adolescentibus vindicando, Oratione
Thomæ Cipi, Presb. undecim annos nato elabo-
rata, in Valentino Scholæ p. a. Colleg.

Sacram Chronologiam ab Orbe condito usque
ad Christi ad Cælos Ascensionem, reposita in Con-
cursu ad Ethologiam expositivam Prepositam
Paschasii Vincentii Lansolov. Valentini

De ratione ad summum bonum Disput. in
Reg. Adhigimn. Matxizenni, astante Fran-
cisco Meseguer, et Anxusat. 1778

Veritas, honestas, xeridencia, et peculiūm Cledicio-
num, Turis. Proposit. quas ad obtinens. Decal-
lium Cates. disput. offert Josephus Alemasny

Turis Hispano-Canonici Proportiones; proce-
dinenda Senti Decretal. Cates. Disputatiōis
Josephus Pronda in Schol. Valent. 1773

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

spaña